

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

GRUPO ESPECIAL CITES SOBRE GRANDES FELINOS (FELIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.92 y 19.93 sobre *Grupo especial CITES sobre grandes felinos*, como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

**19.92** *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, deberá:*

- a) *establecer y convocar el Grupo especial CITES sobre grandes felinos (Grupo especial), de conformidad con el mandato y modus operandi acordado por el Comité Permanente como figura en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 67, sobre Grupo especial CITES sobre grandes felinos (Felidae spp.);*
- b) *prestar apoyo al Grupo especial permitiéndole, que cumpla eficazmente su mandato, tal y como se indica en sus atribuciones, en particular que:*
  - i) *examine cuestiones de observancia y aplicación relacionadas con el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos;*
  - ii) *según se estime conveniente, intercambie inteligencia y otra información sobre el comercio ilegal de grandes felinos; y*
  - iii) *desarrolle estrategias y formule recomendaciones para mejorar la cooperación internacional en relación con la observancia de la CITES respecto del comercio ilegal de especímenes de grandes felinos; y*
- c) *comunicar las conclusiones y recomendaciones del Grupo especial al Comité Permanente en sus 77ª y 78ª reuniones para que proceda a su consideración y formule sus propias recomendaciones, según proceda.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**19.93** *El Comité Permanente deberá:*

- a) *considerar en su 77ª reunión los informes presentados por la Secretaría, con arreglo a la Decisión 19.92, y formular recomendaciones a la Secretaría y a los países de origen, tránsito y destino de grandes felinos, según proceda;*
- b) *informar sobre la aplicación de la presente Decisión y sobre cualquier recomendación pertinente, según proceda, a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión; y*

- c) *publicar la información generada por el Grupo especial CITES sobre grandes felinos en el sitio web de la CITES para mantener informadas a las partes interesadas y apoyar la elaboración de medidas adecuadas por los países de origen, tránsito y destino.*
3. Como se indica en el documento [SC77 Doc. 39.3](#), la Secretaría convocó una [reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos](#) en Entebbe (Uganda), del 24 al 28 de abril de 2023. La Secretaría publicó el [documento final acordado del Grupo especial CITES sobre grandes felinos](#) en la página web sobre [Observancia](#) de su sitio web.
  4. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente alentó a todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos a hacer todo lo posible para aplicar las estrategias, medidas y actividades descritas en el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, con carácter prioritario (véase el acta resumida [SC77 SR](#)).
  5. Uno de los elementos señalados en el párrafo 1.1 del documento final requiere un examen más a fondo por parte del Comité Permanente. Esto se relaciona con la conveniencia de aprobar una resolución sobre el comercio ilegal de grandes felinos a fin de reforzar la aplicación y observancia efectivas de la Convención en lo que respecta al comercio ilegal de especímenes de grandes felinos, incluida una posible revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I* para ampliar su alcance y que pueda aplicarse a todas las especies de grandes felinos. Las opiniones expresadas por las Partes en la SC77 sobre este asunto fueron diversas. En consecuencia, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que enviase una Notificación a las Partes para recabar opiniones sobre una posible resolución relativa a todos los grandes felinos y que preparase un análisis de las ventajas e inconvenientes de elaborar una resolución sobre todos los grandes felinos, en consulta con el Comité de Fauna, y que presentase sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 78ª reunión.
  6. La Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2023/130](#), de 24 de noviembre de 2023, en la que se abordaban diversas cuestiones y se invitaba a las Partes a formular comentarios sobre una posible resolución sobre todos los grandes felinos. La Secretaría recibió respuestas del Brasil, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea y sus Estados miembros y la Wildlife Conservation Society.
  7. En preparación de las consultas que llevaría a cabo con el Comité de Fauna en su 33ª reunión (AC33; Ginebra, julio de 2024), la Secretaría preparó el documento [AC33 Doc. 34](#). La Secretaría resumió las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/130 y transmitió sus conclusiones preliminares exponiendo las ventajas e inconvenientes de elaborar una posible resolución sobre todos los grandes felinos. La Secretaría también puso de relieve en el documento que solo se había recibido un número limitado de respuestas a la Notificación y que ninguna provenía de un Estado del área de distribución. No obstante, las respuestas recibidas muestran que las perspectivas sobre las ventajas de una resolución sobre todos los grandes felinos siguen divididas.
  8. El Comité de Fauna examinó el documento AC33 Doc. 34 e invitó a la Secretaría a tener en cuenta las observaciones formuladas durante el debate en la AC33 en el momento de preparar su informe al Comité Permanente, y señaló que no había suficiente apoyo para elaborar una nueva resolución sobre todos los grandes felinos, y solo se contaba con un apoyo limitado para la revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*.
  9. Habida cuenta de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/130 y las observaciones formuladas durante los debates en la AC33, la Secretaría concluye que el apoyo a la elaboración de una nueva resolución sobre todos los grandes felinos es escaso. Aunque algunas Partes expresaron su interés por revisar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que abarque a todas las especies de grandes felinos, los comentarios recibidos indican, en general, que no existe suficiente consenso para acometer dicha revisión en este momento. Por lo tanto, como se señala en el párrafo 11 del presente documento, la Secretaría recomienda que el Comité acuerde no seguir adelante con la elaboración de una resolución sobre el comercio ilegal de grandes felinos ni con la posible revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que sea aplicable a todas las especies de grandes felinos.
  10. Las estrategias, medidas y actividades ideadas y presentadas en el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos ofrecen una base sólida para que las Partes inicien o intensifiquen sus esfuerzos para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies de grandes felinos. Como

seguimiento a la aplicación del documento final, la Secretaría propone los proyectos de decisiones 20.AA a 20.CC que se presentan en el Anexo del presente documento.

### Recomendaciones

11. Se invita al Comité Permanente a que:

- a) acuerde no seguir adelante, en este momento, con la elaboración de una resolución sobre el comercio ilegal de grandes felinos, ni que considere la posibilidad de revisar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I* a fin de ampliar su aplicación a todas las especies de grandes felinos;
- b) presente los proyectos de decisiones 20.AA a 20.CC, que figuran en el Anexo del presente documento, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes para su examen; y
- c) recomiende a la CoP20 que suprima las Decisiones 19.92 y 19.93 sobre *Grupo especial CITES sobre grandes felinos* puesto que ya han sido aplicadas.

PROYECTOS DE DECISIONES SOBRE *EL COMERCIO ILEGAL DE GRANDES FELINOS*

***Dirigida a las Partes***

**20.AA** Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de especies de grandes felinos a que hagan todo lo posible para aplicar plenamente las estrategias, medidas y actividades descritas en el [documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos](#), según proceda, y a que informen sobre la aplicación de la presente Decisión a la Secretaría.

***Dirigida a la Secretaría***

**20.BB** La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre la aplicación de la Decisión 20.AA, junto con cualquier recomendación que desee formular.

***Dirigida al Comité Permanente***

**20.CC** El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría presentados con arreglo a la Decisión 20.BB y formular recomendaciones a las Partes o a la Secretaría, según proceda; y
- b) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes junto con cualquier recomendación que desee formular.